CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL UTILA, ISLAS DE BAHIA. (LA ALCALDÍA)
No.013-IHT-2023

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**; y **JOSE ALEXANDER EBANKS,** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **(DNI) No. 0101-1983-03088**, actuando en mi Calidad de Alcalde del Municipio de Útila, Departamento Islas de la Bahía, nombrado por el periodo 2022-2026, según Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral, del Pleno de Consejeros mediante certificación No.2617-2021 punto de acta No.74-2021 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), quien en adelante se denominará **"LA ALCALDÍA"** Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Alcaldía Municipal de Útila, el cual se regirá conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precipitada Ley.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Sector turismo ocupa un lugar prioritario según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-011-2014, categorizándolo como factor prioritario para el Desarrollo del País y que las áreas protegidas y comunidades constituyen los principales, escenarios para impulsar un turismo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo **"IHT"** es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera y que tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales. El **"IHT"**, tiene entre sus funciones elaborar, formular, y ejecutar la política nacional de turismo ajustándola a la política de desarrollo del estado y a la vez preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo "IHT" conforme al Artículo 25 con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, el IHT organizará, fomentara, realizara o coordinara espectáculos, congresos excursiones, ferias, audiciones, representaciones, exposiciones, actividades deportivas, culturales, tradicionales o folklóricas, así como otros eventos que a su criterio constituyen o puedan constituir un atractivo turístico.

CONSIDERANDO: Que **"LA ALCALDIA"** Municipal de Útila, Islas de la Bahía, es la instancia responsable por la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, así como el control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de sus tierras para fines de crecimiento económico. A **"LA ALCALDIA"** le corresponde la suscripción de convenios con entidades del Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas, así como la promoción del turismo, la recreación, la educación y el deporte.

CONSIDERANDO: Que tanto **"EL INSTITUTO"** como **"LA ALCALDIA"** en virtud de las funciones, obligaciones y facultades legales que ostentan, reconocen la convivencia de coordinar y realizar conjuntamente inversiones, programas y proyectos relacionados con la promoción y posicionamiento de los diferentes atractivos turísticos y promover el turismo tanto para turistas y visitantes nacionales como extranjeros.

CONSIDERANDO: Que, el Articulo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), según Constancia No.01-202, donde fue **APROBADO Y RATIFICADO** el Presupuesto Operativo Anual (POA) 2023 del Instituto Hondureño de Turismo presentada en reunión el siete (07) de febrero de los corrientes. **4.2** Facultar a la Presidenta Ejecutiva del IHT para que apruebe modificaciones presupuestarias internas, transferencias o traslados de crédito presupuestarios entre partidas de los grupos de gastos del mismo o distintos programas, que no implique variación en el techo presupuestario global aprobado por el Congreso Nacional, para dicho Instituto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de mayo de 2023, se envió vía correo electrónico a los honorables miembros del Consejo Nacional de Turismo la petición sobre la aprobación y ratificación para la firma de convenios de promoción turística, Numeral 7) convenios de promoción turística y cultural, con motivo de contribuir a las iniciativas en pro del crecimiento de la industria turística, para la ejecución de las actividades a ser desarrolladas por el Departamento de Mercado Nacional-Regional-UE-012, Convenio con la Alcaldía de La Ceiba por un monto de L.500,000,00, **Convenio con la Alcaldía de Útila por de L. 150,000.00**, convenio con la Cámara Nacional de Turismo de Honduras para impulsar el desarrollo turístico con diversos proyectos nacionales distribuidos de la siguiente manera: L.200,000.00 Cámara Santa Rosa de Copán, L.500,000.00 Cámara Nacional (Premios Copán y Congreso), el resto del presupuesto será distribuido de acuerdo al convenio. L.2,000,000,00.

Por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** y **"LA ALCALDÍA"** acuerdan, suscribir el presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo del Convenio es contribuir al fortalecimiento del evento cultural denominado: **"FESTIVAL DE CANGREJO AZUL"** a realizarse en el destino de Útila, Islas de la Bahía, con el fin de promocionar y mercadear en medios digitales para atraer turistas y visitantes tanto nacionales como extranjeros.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar con la promoción y divulgación en medios tradicionales y digitales de Útila, Islas de la Bahía y del evento "Festival del Cangrejo Azul 2023.
2. Cooperación conjunta con la Municipalidad de Útila para la promoción de un turismo inclusivo y sostenible.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

1. **EL INSTITUTO** otorgara un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150,000.00)** a la Municipalidad de Útila, de acuerdo a la siguiente distribución: **1)** Un primer desembolso por un valor total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** a la firma del convenio y a la presentación de un recibo original. **2)** Un segundo desembolso por el valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)** a la presentación de un informe técnico y financiero que incluya las facturas con las que se cuenten a la fecha y evidencias de las actividades realizadas, así como, la presentación de un recibo original y demás documentación que **EL INSTITUTO** requiera. **3)** Y un tercer y último desembolso por el valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero, así como un recibo original y demás documentación que **EL INSTITUTO** requiera.
2. **EL INSTITUTO** realizará difusión del evento en sus plataformas digitales oficiales.
3. Remitir logo Institucional en alta resolución vía correo electrónico al enlace de la Municipalidad de Útila definido en el presente Convenio, para su uso exclusivo durante el evento y en el trifolio solicitado como retorno a **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA ALCALDÍA":

1. Hacer buen uso de los recursos transferidos para el desarrollo del evento denominado "Festival del Cangrejo Azul 2023".
2. Entregar un informe de liquidación técnico y financiero a **"EL INSTITUTO"** una vez concluido el evento o a más tardar en fecha 04 agosto de 2023. Dicho informe estará respaldado con sus respectivos medios de verificación y demás requerimientos que **"EL INSTITUTO"** solicite.

(facturas y demás documentación requerida apegado al régimen de la SAR.), tales medios de verificación deben apegarse a las fechas del evento, objeto del presente Convenio.

3. Brindar al Instituto Hondureño de Turismo presencia de marca durante el evento.
4. Etiquetar a **"EL INSTITUTO"** en las diversas plataformas oficiales del evento.
5. Entrega de un Trifolio digital con información relevante del destino de Útila.
6. Entrega de un mínimo de 20 imágenes de los atractivos turísticos de la isla (contenido de actividades de buceo, gastronomía, arrecife, playa, paisaje y demás actividades en el destino.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

"EL INSTITUTO", otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto de gasto 52170 de la Unidad 012 Departamento de Mercadeo Nacional y Regional. Con un aporte de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 150,000.00).** Este monto será transferido en 3 desembolsos, a la cuenta de **"LA ALCALDIA";** previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Fecha de desembolso	Fecha de Liquidación	Cantidad
1) Desembolso	11 julio 2023	28 julio 2023	L.60,000.00
2) Desembolso	21 agosto 2023	28 agosto 2023	L.60,000.00
3) Desembolso	31 de agosto 2023	15 septiembre 2023	L.30,000.00

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD DE LOS FONDOS

Los fondos deberán ser destinados exclusivamente para cubrir los tipos de gastos expresados en el presente convenio. El presupuesto asignado, deberá liquidarse de la siguiente manera: 1) Informe de Actividades, Facturas y evidencias de actividades realizadas.

MUNICIPALIDAD DE UTILA ALCALDE MUNICIPAL 2022-2026

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTIA: **"LA ALCALDÍA"**, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el primer desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, se otorgará un pagare a favor de **"EL INSTITUTO"** cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. Y un segundo desembolso a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere **"LA ALCALDÍA"**, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmaran un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Mercadeo, jefe del Departamento Nacional/ Regional y Coordinador de Promoción Regional estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, **"LA ALCALDÍA"** establece como enlace institucional al jefe de Departamento de Turismo/ Unidad Municipal Ambiental UMA; Por parte de**"EL INSTITUTO"** se designa como enlace a la Presidenta Ejecutiva la Licenciada Yadira Esther Gómez, actuando en su representación la Licenciada Stephany Mena, Gerente de Mercadeo; Jefe de Departamento Nacional/Regional y Coordinador de Promoción, Regional; por lo que, a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio,

los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente

1. Por la voluntad expresa de ambas partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
3. En caso de conflictos o controversias entre las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito una a la otra para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS

Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el presente Convenio, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o practicas del **"EL INSTITUTO"** o **LA ALCALDIA.**

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.

MUNICIPALIDAD DE UTILA
ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrara en vigor a partir de su firma hasta el veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas partes, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este Convenio de Cooperación, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva del Instituto
Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"

Jose Alexander Ebanks
Alcalde Municipal de Útila
Islas de la Bahía
"LA ALCALDIA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO) PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE CONSUMO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO.

No.014-IHT-2023.

Nosotros, por una parte, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA,** mayor de edad, casada, MAE, Licenciada en economía, de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de identificación (DNI) **No.0801-1959-02979** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"**; y por otra parte **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0315-1954-00045 y con domicilio en el Distrito Central, actuando en su condición de Gerente General de la **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO),** nombrada por el Consejo Directivo de BANASUPRO, mediante Acta de Sesión Ordinaria No.02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará como **"BANASUPRO";** ambas en el pleno goce y ejercicio de sus derecho civiles; libre y espontáneamente manifiestan que han decidido celebrar el presente convenio bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 103-1993, de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y tres (1993) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el catorce (14) de julio del año de mil novecientos noventa y tres (1993), Créase el Instituto Hondureño de Turismo, en adelante denominado "IHT", como una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO**, conforme el Artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO** con el objeto de coadyuvar con la ejecución de la política del estado relacionada con el bienestar económico y social de la población y particularmente garantizar a sus empleados la adquisición de insumos, productos de la

canasta básica y otros bienes de consumo en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado.

CONSIDERANDO: Que **BANASUPRO** fue creado mediante Decreto número 1049, de fecha 15 de julio de 1980, como un organismo estatal, autónomo de servicio público, con personería jurídica y capacidad jurídica propia.

CONSIDERANDO: Que **BANASUPRO** está facultada para suscribir convenios, tal como lo establece su Decreto de Creación, reformado por Decreto Legislativo No. 212-97; asimismo mediante Resolución tomada en punto No. 5 de Consejo Directivo BANASUPRO, según Acta No. 04-2022 de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, el Consejo Directivo, como Órgano Superior de **BANASUPRO**, aprueba y autoriza a la Gerencia General de **BANASUPRO** para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO: Que **BANASUPRO** tiene el compromiso y propósito de contribuir al bienestar económico y social de la población en general y en particular de los sectores urbanos y rurales económicamente más deprimidos, mediante el abastecimiento de productos de consumo básico en cantidades suficientes y de calidad aceptable.

CONSIDERANDO: Que por Mandato Legal **BANASUPRO** tiene la facultad de suministrar productos de primera necesidad a costos muy bajos y accesibles para la población hondureña, a través de mecanismos de transparencia.

POR LO TANTO, EL INSTITUTO y BANASUPRO ACUERDAN SUSCRIBIR: CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta entre ambas partes para la adquisición de insumos, productos y otros bienes de consumo que suministra **BANASUPRO**, en cantidades suficientes, de calidad aceptable, pesas y medidas correctas, a precios razonables y competitivos al mercado hondureño, destinados a favor de los empleados de **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Forman parte integral del presente convenio, sus anexos tales como: Menú o inventario de Productos disponibles y su correspondiente precio, listado actualizado de empleados beneficiados de **"EL INSTITUTO"**, formato de Vale o Certificado de consumo u Orden de compra, formato de comprobantes de entrega, oficios de Requerimientos etc.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO, DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio se generará en duplicado, la vigencia será partir de la fecha de

suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada el hecho de no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también puede ser ampliado de común acuerdo entre las partes mediante adenda.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE BANASUPRO.

a) Como Institución rectora del manejo de la distribución de granos básicos, insumos o productos y otros bienes de consumo, por este acto se compromete a suministrar a los empleados de **"EL INSTITUTO"**, los insumos o productos y otros bienes de consumo conforme a los requerimientos y cantidades que le sean solicitadas, al precio de referencia debidamente autorizado, mismo que debe incluir el impuesto sobre venta, garantizando precios razonables y competitivos, así como calidad aceptable; puestos a disposición de los empleados de **"EL INSTITUTO"** en los distintos del Centro de Venta, Megasupro, Unidades Móviles, Ahorro Carpas y Ahorro Ferias del Pueblo BANASUPRO, todos ubicados en el Municipio del Distrito Central.

b) Se establecerá un mecanismo acordado entre las partes, por medio del cual **BANASUPRO** suplirá los bienes de consumo a los empleados de **"EL INSTITUTO"**.

c) Dar pronta respuesta a los oficios remitidos por **"EL INSTITUTO"** dentro de los tiempos convenidos debiendo informar de cualquier eventualidad en cuanto al cumplimiento de lo requerido con al menos tres (3) días de antelación.

d) Emitir el comprobante de entrega debidamente firmado por el empleado de **"EL INSTITUTO"** quien ha recibido los insumos o productos y otros bienes de consumo a su entera satisfacción, para tal se establece como fecha límite o corte mensual el día veinticinco (25) o siguiente día hábil de cada mes.

e) Llevar un registro riguroso del empleado de **"EL INSTITUTO"** que recibió el producto y facilitar dicho control a **"EL INSTITUTO"** a fin de dar seguimiento y completar procesos internos.

f) Presentar a más tardar el diez (10) de cada mes, toda la documentación a la **GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por medio de la Subgerencia de Administración** de **"EL INSTITUTO"** para dar trámite al pago correspondiente (facturas, comprobantes de entrega, etc.).

g) Otras que puedan acordarse entre las partes mediante comunicación bilateral entre **"EL INSTITUTO"** y **BANASUPRO**, siempre que se encuentren acorde al marco jurídico nacional vigente. En el marco del cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Remitir a **BANASUPRO** las comunicaciones necesarias para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en los literales precedentes.

b) Remitir a **BANASUPRO** un listado actualizado con datos completos de los empleados de **"EL INSTITUTO"** que podrán ser beneficiados con el objeto del presente convenio.

c) La **GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por medio de la Subgerencia de Administración** de **"EL INSTITUTO"** será la unidad gestora y encargada de llevar todo el proceso relacionado con el alcance del presente convenio desde su requerimiento hasta que finalice el proceso de pago a **BANASUPRO**.
d) Cumplir a cabalidad con el pago en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse realizado la última presentación de factura de cobro de los insumos o productos y otros bienes de consumo a favor de los empleados de **"EL INSTITUTO"**, para dar trámite a la gestión de pago **BANASUPRO** previamente deberá haber entregado los documentos fiscales de pago que **"EL INSTITUTO"** requiera y sean necesarios para tal fin.
e) Llevar un control y seguimiento de los comprobantes de entrega firmados por los empleados de **"EL INSTITUTO"**, así como todos los demás controles que pueda implementar **"EL INSTITUTO"** a fin de vigilar el uso correcto de los mismos para su posterior liquidación interna.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS
En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **EL INSTITUTO** como **BANASUPRO** se obligan a:
a) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente convenio;
b) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas;
c) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO
"EL INSTITUTO" pagará a **BANASUPRO** dentro del plazo de treinta (30) días después de efectuada la última presentación de factura de los suministros de insumos o productos y/o bienes de consumo a favor de los empleados de **"EL INSTITUTO"**, mediante Transferencia Bancaria a las cuentas Institucionales siguientes: **1) Cuenta de Cheques/Banco Central de Honduras No. 12100-01-000064-2 y Cuenta Recaudadora/Banco Central de Honduras No. 12100-02-000009-2**. Es importante mencionar, que el monto del pago mensual será fluctuante y dependerá del reporte mensual que resulte del suministro de insumos o productos y otros bienes de consumo entregados a favor de los empleados de **"EL INSTITUTO"**. El pago se hará, de acuerdo a la suma del valor nominal que tiene cada comprobante de entrega de acuerdo a la cantidad requerida y entrega realizada.

CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes y en última instancia ante los tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

a) Por el vencimiento de la Vigencia establecida en el convenio.

b) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio;

c) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes;

d) Por la supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo a la normativa vigente;

e) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación;

f) A solicitud de **BANASUPRO** cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso **BANASUPRO** comunicará a **EL INSTITUTO** las razones que dieron origen a dicha determinación;

g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENLACES DE LAS PARTES

Turismo
Gobierno de la República

BANASUPRO
Gobierno de la República

Para dar cumplimiento al presente convenio, las partes designan a un responsable para la planificación, seguimiento y ejecución de los compromisos suscritos y actividades a desarrollar:

Por parte de "EL INSTITUTO" establece como enlace institucional a la Presidencia Ejecutiva **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA** y/o a sus representantes designados.

Por parte de "BANASUPRO", se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a la Gerente General **IRMA AIDA REYES COELLO**, actuando en su Representación la Licenciada **Alejandra Carranza**, Jefe de Mercadeo de Centros de Venta.

Las partes acuerdan que las personas delegadas o enlaces tendrán la función de realizar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento, bastando para el efecto, informar de manera escrita o por correo electrónico a la otra parte. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL TURISMO (IHT) Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO),** estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento. - Para lo cual firmamos en duplicado el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo

IRMA AIDA REYES COELLO
Gerente General
Suplidora Nacional de Productos Básicos